RESOLUCION N°.....96/13

Caacupé, 09 de mayo de 2.013.-

VISTO: La necesidad de ampliación de contrato N° 031/2.012 en el monto y plazo y el informe técnico de la Dirección de Infraestructura Física de la C.S.J para realización de obras complementarias en la Construcción de Local del Juzgado de Paz de Valenzuela "Licitación Pública Nacional", LPN N° 01/2.012,y:----------

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 580 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 07 de junio de 1999, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.----------

Que, la Ley de Presupuesto N° 4848/13 en el Programa 005 Administración de Justicia de Cordillera contempla el Objeto de Gasto 520 – Construcciones, que se encuentra totalmente descentralizado.-------

Que, la Empresa contratista INGENET S.R.L ha solicitado en fecha 15 de abril de 2.013 Adenda al contrato N° 031/2.012 para realizar algunas obras complementarias dentro del Llamado Licitación Pública Nacional LPN N° 001/2.012 para la construcción de relleno y compactación y dos puentes para el acceso al edificio.----------

Que, según Dictamen de la Dirección de Infraestructura Física de la C.S.J se considera necesaria la ejecución de los Rubros solicitados ya que las calles de la ciudad no cuentan con puentes que vinculen las mismas con las veredas; así como también se desprende que se hace necesaria la ampliación en el Plazo de ejecución de las Obras ya que el tiempo fraguado propuesto para los trabajos de hormigón armado requiere como mínimo 21 días.----------

Que, el Contrato N° 031/2.012 fue convenido por un monto de Gs. 596.788.400 (Guaraníes quinientos noventa y seis millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos), para el año 2.012: Gs. 298.394.200(Guaraníes Doscientos noventa y ocho millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos) y para el año 2.013 Gs. 298.394.200(Guaraníes doscientos noventa y ocho millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos) mas la ampliación requerida por un total de Gs.23.198.800 (Guaraníes veinte y tres millones ciento noventa y ocho mil ochocientos)para cumplir con lo solicitado por la Convocante y la Dirección de Infraestructura Física.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 62, establece los Convenios modificatorios en Obras Públicas.----------

Que, del análisis de la solicitud se verifica que la misma se ha realizado dentro del plazo establecido posterior a la firma del contrato, el monto en conjunto se encuentra dentro del porcentaje admitido y el precio unitario es igual a lo pactado originalmente. Asimismo, se hallan razones fundadas y explícitas para acordar el incremento solicitado, asegurando la óptima funcionalidad del nuevo local construido.---

Que, el Consejo de Administración en su carácter de máxima autoridad de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en base a un análisis previo y sustentado en los informes técnicos bajo su responsabilidad, es el del criterio que corresponde acordar el incremento del 3.8% del monto total originalmente pactado así como también en el Plazo para la ejecución de las Obras en consonancia con la normativa legal vigente que rige en materia de los convenios modificatorios.----------

POR TANTO,

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

...a Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
RESUELVE:

Art. 1°. AUTORIZAR la Adenda del Contrato 031/2.012 entre la Circunscripción Judicial de Cordillera y la Empresa Contratista INGENET SRL, y ampliar el monto del Contrato en Gs. **Gs. 23.198.800 (Guaraníes veinte y tres millones ciento noventa y ocho mil ochocientos)** y ampliar el plazo de vigencia del contrato de ejecución de la obra por 30 días mas contados a partir del vencimiento del plazo de la ejecución de la Obra, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 2051/03, Art. 62° y el referido contrato.--

Art.2°. IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en el Artículo 1° al Rubro correspondiente, al Programa: 002 – 005 Administración de Justicia Departamento de Cordillera de Gs. 23.198.800 (Guaraníes veinte y tres millones ciento noventa y ocho mil ochocientos) IVA Incluido, mas las retenciones impositivas que rigen en materia de Contrataciones Públicas sobre el monto facturado, sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria del Ejercicio fiscal 2.013, aprobado por Ley 4848/2.013.----------

Art. 3°. AUTORIZAR, a la Señora Presidenta del Consejo de Administración, Dra. María Estela Aldama Cañete a suscribir las modificaciones contractuales.----------

Art. 4°. ANOTAR, registrar, notificar.----------

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

Dr. SEGUNDO IBAÑ...
Miembro Tribunal de Apelación

ANTE MÍ:

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

...ría Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
22 MAY 2013
MESA DE ENTRADA
U.O.C.

Dr. STELLA BOLAÑOS VALMORI
JEFA - U.O.C.